



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL (PRENDA)

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00394-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho.

Bucaramanga, 17 de julio de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** formulada por **JUAN ROBERTO RICO ESPINOSA**, identificada con CC. 13.354.605 actuando a través de apoderado judicial contra **CARLOS AMOROCHO ROMERO**, identificado con CC. 91.015.072.

De la revisión del escrito de demanda, advierte el despacho haberse fijado la competencia territorial conforme los preceptos de que trata el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., esto es,

*“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, **el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (negrilla adicionada)

Así pues, indica el accionante que el lugar de ubicación es el Municipio de Girón, que incluso, está registrado ante la autoridad de tránsito del mismo municipio.

De lo anteriormente expuesto, se colige que este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente demanda. En consecuencia, habrá de rechazarse y remitirse al Juez competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 ibídem.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, formulada por **JUAN ROBERTO RICO ESPINOSA**, contra **CARLOS AMOROCHO ROMERO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPL DE GIRON – SANTANDER (REPARTO)** para su conocimiento y demás fines, a través de la oficina judicial. Líbrese el oficio respectivo y déjese la constancia de rigor de su salida.

TERCERO: SE PROPONE colisión negativa de competencia, en el evento que no sean aceptados nuestros planteamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 095 del 18 de julio de 2023.